

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Impugnación de actas de asamblea**
Rad. Nro. 110013103024**20220043700**

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. ACLÁRESE cuáles específicamente fueron las normas imperativas que presuntamente se incumplieron al momento de celebrar la asamblea general ordinaria de 22 de marzo de 2022.
2. Corriójase la indebida acumulación de pretensiones, en el sentido de excluir la pretensión Tercera, dado que se pide que se declare que el Edificio Torre el Nogal P.H., es una propiedad horizontal mixta, dado que ello es propio de una acción declarativa que no puede tramitarse por la cuerda del presente procedimiento verbal con disposiciones especiales. (art. 88 C.G.P.).
3. Apórtese copia de la Escritura Pública No. 1791 del 5 de junio de 2003 de la Notaría Segunda (2º) del Círculo de Bogotá, D.C., por medio de la cual se reformó el Reglamento de Propiedad Horizontal.
4. Indíquese la dirección física y de correo electrónico de cada uno los demandantes, de forma independiente.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

C.C.R.

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a18020c0a7865db2355e6d0a8dbb0f87a42acfaa2087f7bdf86e9d8da0893e**

Documento generado en 11/08/2023 08:30:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>